



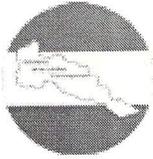

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 213 De 30 MAY 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	JAIME ALEXANDER CUESVAS BUCHELLY
NIT. No.	18.129.558-9
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$55.600.000) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAIME ALEXANDER CUESVAS BUCHELLY**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.129.558 de Mocoa (P), quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** La Gobernación del Putumayo según estudio previo presentado por la Secretaria de Hacienda Departamental requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** La Gobernación del Putumayo atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 invitó a presentar propuesta al Profesional en Contaduría Pública **JAIME ALEXANDER CUESVAS BUCHELLY**. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que previo estudio de la planta global de personal de la Gobernación del Putumayo, se pudo constatar que el personal de planta existente no es suficiente para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el Estudio previo presentado por la Secretaria de Hacienda del Departamento. **5ta.** Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo 

No. 213 De 30 MAY 2011

están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el Secretario de Hacienda Departamental o por el funcionario que se designe. **6ta.** El contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **7ta.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga con la Gobernación del Putumayo a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE EJECUTAR EL SUBPROYECTO SANEAMIENTO FISCAL MEDIANTE DEPURACION CONTABLE DE SALDOS DEL ACTIVO Y PASIVO POR TERCEROS Y LIQUIDACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O COFINANCIACION INACTIVOS VIGENCIA 1999 – 2010 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Lo anterior de conformidad con el estudio previo, la invitación y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **SEGUNDA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: A) Específicas: 1.** Revisar y depurar el Activo y Pasivo a corte 31 de diciembre de 2010 de los 8.320 registros por terceros existentes (Sin Incluir Inventarios de la Gobernación del Putumayo y saldos del Activo y pasivo de DASALUD en Liquidación) de las vigencias 1999-2010. 2. Consultar y verificar cada uno de los terceros en la base de datos o en los sistemas de información contable NOVASOFT, SIIGO Oficial existentes en la Gobernación del Putumayo. 3. Realizar registros y ajustes contables de saldos, a cada tercero de las vigencias 1999-2010 en el sistema de información financiera PCT Enterprise. 4. Informe depuración de saldos de los terceros del Activo (sin incluir inventarios de la Gobernación y activos DASALUD EN LIQUIDACION). 5. Informe depuración de saldos de los terceros del Pasivo (sin incluir saldos de DASALUD EN LIQUIDACION). 6. Coordinar con las Secretarías del Departamento del Putumayo con el fin de conocer el estado de los proyectos en ejecución, interventoría, consultorías convenios interadministrativos, prestación de servicios o que estén en bajo supervisión por cada una de ellas. 7. Presentar en informe empastado los ajustes contables de la depuración de terceros de las vigencias 1999 -2010 (Sin Incluir Inventarios de la Gobernación del Putumayo y saldos del Activo y pasivo de DASALUD en Liquidación), con sus respectivos soportes. 8. Realizar la liquidación de los convenios interadministrativos y/o cofinanciación inactivos de las vigencias 1999-2010. 9. Presentar informe empastado de las actas de liquidación y/o actos administrativos de la liquidación de los convenios interadministrativos y/o cofinanciación inactivos de las vigencias 1999-2010, con sus respectivos soportes. 10. Certificados de cierre de cuentas bancarios de convenios interadministrativos y/o cofinanciación inactivos de la vigencia 1999 – 2010. 11 Devolución y liquidación de excedentes financieros, si hubiese el caso, de los recursos de los convenios interadministrativos y/o cofinanciación inactivos de la vigencia 1999 – 2010 a la Dirección




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo 

No. 213 De 30 MAY 2011

del Tesoro Nacional – DTN. 12. Actualización, corrección y realización de ajustes de las cuentas de orden acreedoras a favor o en contra registrados a corte 31 de diciembre de 2010. **Parágrafo:** El contratista deberá garantizar el recurso humano ofrecido en su propuesta y que hace parte de las exigencias del estudio previo y demás documentos del proceso. **2) Generales:** a. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas. b. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO le entregue o terceros le entreguen. c. Entregar a su supervisor inmediato, las memorias en medio físico y magnético de los asuntos que con ocasión del desarrollo del objeto contractual se produzca. **Parágrafo 1: Propiedad de los Estudios Realizados:** Todos los informes, memorandos técnicos especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo de contrato será de propiedad de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, el CONTRATISTA no podría hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por parte de la Entidad. **TERCERA - AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. **Parágrafo 1:** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión. **Parágrafo 2.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna. **CUARTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$55.600.000) M/CTE, incluidos IVA**, los cuales se cancelarán al contratista previa legalización del contrato de la siguiente manera: 50% en calidad de anticipo, 30% del valor del contrato en calidad de pago parcial una vez hayan transcurrido tres (3) meses de ejecución del contrato previa presentación de la amortización del 50% entregado como anticipo y el 20% restante al finalizar las actividades y presentación de los informes a que haya lugar, pagos que estarán sujetos a que El CONTRATISTA presente: El 50% de anticipo se justifica considerando que el contratista y el personal requerido necesita desplazarse (manutención y transporte) hasta la ciudad de Bogotá DC con el fin de solicitar




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mí
Putumayo

No. 213 De 30 MAY 2011

información de convenios interadministrativos y/o cofinanciación y liquidar dichos convenios, y como quiera que el servicio es a todo costo, el anticipo es necesario para cubrir los gastos de personal. El pago correspondiente al 30% pago parcial de actividades deberá estar acompañado de: **a)** Informe parcial de acuerdo al cronograma establecido con la Secretaria de Hacienda Departamental; **b)** Certificación de cumplimiento parcial del contrato expedida por los supervisores del contrato. **c)** Informes de avances de la depuración contable y de la liquidación de convenios interadministrativos inactivos vigencia 1999-2010 aprobada por la oficina de Contabilidad y de Tesorería General del Departamento. **d)** Amortización del 50% entregado en calidad de anticipo. Y el pago correspondiente al 20% final deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento total de las obligaciones del contrato; **b)** Certificación de cumplimiento total del contrato expedida por el supervisor o los supervisores del contrato. **c)** Amortización del valor entregado en calidad de anticipo y pago parcial. **d)** Presentación de comprobantes de pago de aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) sobre la base del 40%. **SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo. **SÉPTIMA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto además de sus estipulaciones y normas relacionadas, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. **OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos propios, discriminados así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL : 0301-5-53312-1 ICLD Inversión POAI modificado.

CONCEPTO : Saneamiento contable del departamento del Putumayo.

VR NÚMEROS : \$ 55.600.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

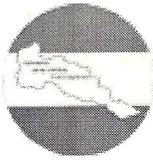
Te llevo en mi
Putumayo

No. 213 De 30 MAY 2011

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1634 de fecha 25/05/2011. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **NOVENA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es de SEIS (6) meses contados a partir de su legalización. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **DECIMA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo. **UNDECIMA - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el palacio de la Gobernación, ubicado en el municipio de Mocoa Departamento de Putumayo. **DUODECIMA - GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación
Correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Calidad del servicio prestado	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más.

Paragrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. **Parágrafo 2º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mí
Putumayo 

No. 213 De 30 MAY 2011

responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 3º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 4º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Secretario de Hacienda Departamental Oscar Fernando Burbano Vásquez, la Profesional especializada de Contabilidad Amparo Medina Chamorro y de la Tesorera General del Departamento Anabelly Ospina Apraéz o del funcionario quien haga sus veces respectivamente. Funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación. **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **g)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **h)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **i)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **j)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato,




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mí
Putumayo 

No. 213 De 30 MAY 2011

sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEPTIMA - GASTOS:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Liquidación Unilaterales, que aplicará EL CONTRATANTE en los términos y condiciones previstas por el estatuto de contratación pública para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La Entidad se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral del Contrato los siguientes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

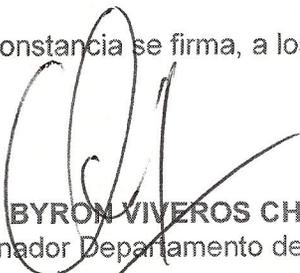
Te llevo en mi
Putumayo

No. 213 De 30 MAY 2011

documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, Póliza única de garantía, Registro presupuestal, pago de estampillas, pago de publicación en la Gaceta Departamental y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Constitución por parte del contratista de la Garantía única de cumplimiento y por parte del departamento de su Aprobación con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. Y entrega por parte del contratista del comprobante de pago de publicación del contrato. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1º.** Además el contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes y publicación en la Gaceta Departamental (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGÉSIMA QUINTA - Cláusula compromisoria:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA – Domicilio contractual:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo.

Para constancia se firma, a los:


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo


JAIME A. QUESVAS BUCHELLY
Contratista

Proyectó y Revisó: Yamilé Cabrera SSA 

Aprobó: Oscar Burbano— Secretario de Hacienda 